INFORME DE INVERSION DE ANTICIPO No. 6

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CUYO OBJETO ES: CP-001-2023 CONTRATO DE OBRA, MENDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE HOSPITALARIA Y DE APOYO DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA – BOYACA

CONSORCIO INTER ESE TUNJA

USUARIO

09 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - 08 DE OCTUBRE DE 2023

FECHA DE PRESENTACIÓN: 26 de Octubre DE 2023

Tabla de Contenido

INTRODUCCION 3

1. objetivos 4

1.1. OBJETIVO GENERAL 4

1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA INTERVENTORIA 4

2. NORMATIVIDAD APLICABLE 5

3. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO 6

3.1. Datos Generales Contrato de Obra. 6

3.2. Datos Generales Contrato de Interventoría. 6

4. SEGUIMIENTO FINANCIERO 8

4.1. FORMA DE PAGO 8

4.2. ENCARGO FIDUCIARIO 8

4.3. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO 9

4.4. GIROS AUTORIZADOS POR INTERVENTORIA 11

4.5. ESTADO FINANCIERO DEL ANTICIPO 11

5. SEGUIMIENTO FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 DE 2023 12

5.1. FORMA DE PAGO 12

5.2. ENCARGO FIDUCIARIO 13

5.3. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO 14

5.4. GIROS AUTORIZADOS POR LA SUPERVISIÓN 14

5.5. ESTADO FINANCIERO DEL ANTICIPO 15

6. CONCLUSIONES 16

6.1. SEGUIMIENTO FINANCIERO 16

7. ANEXOS 17

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1. Datos Generales del Contrato de obra. 6
Tabla 2. Datos Generales Contrato de interventoría 7
Tabla 3. caratula encargo fiduciario CONSORCIO TORRE HOSPITALARIA 9
Tabla 4. Modificatorio de plan de inversión del Anticipo 10
Tabla 5. Plan de Inversión del Anticipo reprogramado 11
Tabla 6. relación de giros aprobados 11
Tabla 7. Balance General Anticipo 12
Tabla 8. caratula encargo fiduciario CONSORCIO INTER ESE TUNJA 14
Tabla 9. Plan de Inversión del Anticipo general – Interventoría 14
Tabla 10. relación de giros aprobados 15
Tabla 11. Balance General Anticipo 15

INTRODUCCION

El anticipo se entiende como un depósito de recursos públicos realizado por la Empresa Social del estado de Tunja al contratista CONSORCIO TORRE HOSPITALARIA, cuyo fin es financiar la iniciación y la ejecución del objeto del contrato, estos recursos deben ser invertidos por el contratista en los gastos para lo cual ha sido solicitado, de acuerdo con el "Plan de Inversión del Anticipo" y debe amortizarse en cada pago parcial que solicite el contratista.

En la presentación del informe N° 6 de Inversión del anticipo se encuentra un resumen ejecutivo de la ejecución de esta actividad, así como el seguimiento financiero realizado desde el día 09 de septiembre del 2023 hasta el día 08 de octubre del 2023.

Esperamos de antemano que el presente informe sea de entendimiento por parte de la supervisión de interventoría.

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL

Presentar ante la ese Santiago de Tunja informe de correcta inversión del anticipo del contrato No. 086 de 2023 correspondiente al periodo del 09 de agosto al 08 de septiembre de 2023.

1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA INTERVENTORIA

De acuerdo a clausula CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - INTERVENTORÍA FINANCIERA/CONTABLE, se indican las siguientes:

a) Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato - BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO.
b) Órdenes de Pago. El interventor cuantificará las labores realizadas durante el periodo respectivo, con base en ello, revisará los valores a pagar al contratista.
c) La interventoría debe conocer el estado financiero del contrato y registrar las operaciones que se efectúen con los fondos del mismo. Debe llevar un informe mensual de dicho estado, mediante un informe que especifique el monto de dinero gastado, el valor del contrato, el valor sobrante y los trabajos que faltan por ejecutar.
d) En el caso que se requiera el interventor debe calcular los ajustes económicos de acuerdo a lo indicado en las cláusulas contractuales.
e) Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato.
f) El interventor debe presentar un informe parcial y/o total del contrato, sobre su ejecución para avalar los pagos parciales o el pago final del contrato.
g) Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.
h) Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
i) Velar porque la ejecución financiera del contrato, se ajuste a lo programado.
j) Verificar si existe una cuenta especial para el manejo de los desembolsos efectuados al contrato.

k) En algunas ocasiones, los contratos se liquidan sin haber finalizado la ejecución de la obra, ya sea debido a la terminación por mutuo acuerdo, liquidación unilateral o incumplimiento en la ejecución.
l) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato incluyendo el valor del saldo a favor de la ESE Santiago de Tunja, si este aplica.
m) En caso de que el contratista no firme el acta, se debe expedir el respectivo acto administrativo.
n) Dicho acto administrativo debe cumplir el trámite legal como es la notificación y resolver el recurso de reposición, en el evento que se interponga.

Además de las indicadas en el contrato de interventoría, se señalan las siguientes:

a) Garantizar la correcta inversión y manejo de los dineros entregados en calidad de anticipo.
b) Revisar y aprobar los soportes de inversión del anticipo y la relación de gastos, así como firmar los oficios o cheques que se generen para la inversión del anticipo.

2. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Ley 80 de 1993
- Directiva Presidencial No. 12 del 2002.
- Decreto 2170 de 2002
- Directiva Presidencial No. 4 de 2003
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 066 de 2008
- Decreto 2074 de 2008

3. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

3.1. Datos Generales Contrato de Obra.

A Continuación, se presenta los datos generales del contrato de obra:

TIPO Y No. DEL CONTRATO O CONVENIO	CONTRATO DE OBRA N° 086 de 2023
OBJETO	CONTRATO DE OBRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA TORRE HOSPITALARIA Y DE APOYO DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA – BOYACA.
CONTRATANTE:	ESE SANTIAGO DE TUNJA
CONTRATISTA	CONSORCIO TORRE HOSPITALARIA
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO VARGAS ESCOBAR
C.C No	7.169.229 de Tunja
NIT	901.688.433-7
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS.
	$ 12.240.484.352.77
DURACIÓN DEL CONTRATO	QUINCE (15) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución.
FECHA DE INICIO	09 de marzo de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA	09 de junio de 2024
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER ESE TUNJA

Tabla 1. Datos Generales del Contrato de obra.

3.2. Datos Generales Contrato de Interventoría.

A Continuación, se presenta los datos generales del contrato de interventoría:

TIPO Y No. DEL CONTRATO O CONVENIO	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 de 2023
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL

	PROCESO DE SELECCIÓN CUYO OBJETO ES: CP-001-2023 CONTRATO DE OBRA, MENDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE HOSPITALARIA Y DE APOYO DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA – BOYACA.
CONTRATANTE:	ESE SANTIAGO DE TUNJA
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER ESE TUNJA
NIT. No.	901.690.219-3
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN RICARDO TORRES ORTIZ
C.C No	7.178.662 de Tunja
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE.
	$ 673.534.895,70
DURACIÓN DEL CONTRATO INICIAL	QUINCE (15) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución.
FECHA DE INICIO	09 de marzo de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA	09 de junio de 2024
SUPERVISOR	FELIX LEONARDO MORALES RAMIREZ

Tabla 2. Datos Generales Contrato de interventoría

4. SEGUIMIENTO FINANCIERO

4.1. FORMA DE PAGO

De acuerdo a clausula 7 FORMA DE PAGO del contrato de obra No. 086 de 2023, la ESE SANTIAGO DE TUNJA pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

1) El treinta (30%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, previo perfeccionamiento del mismo, la aprobación de la Garantía única pactada y la constitución de un patrimonio autónomo y/o encargo fiduciario irrevocable, de acuerdo a lo establecido al final del presente capitulo.

2. El cincuenta por ciento (50%) se cancelará de acuerdo a las actas de recibo parcial de las obras aprobadas por el interventor y por el supervisor delegado, que correspondan al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados. Las facturas correspondientes a las actas de avance parcial aprobadas y con toda la documentación requerida, se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su radicación en la entidad. Las actas, las deberá presentar EL CONTRATISTA, dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes de ejecución[1].

4.2. ENCARGO FIDUCIARIO

El contratista de obra CONSORCIO TORRE HOSPITALARIA celebra encargo fiduciario con FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, encargo registrado bajo el contrato No. 16137 para el manejo de los recursos del anticipo del contrato de obra No. 086 de 2023.

CARATULA					
1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA					
CONTRATO 16137	AUTÓNOMO P.A. ANT CONSORCIO	AÑO 2023	MES 03	DÍA 21	IMPRIMEN DOS (2) COPIAS DEL
	TORRE				PRESENTE
	HOSPITALARIA				CONTRATO.
2. EL FIDEICOMITENTE					
PERSONA NATURAL ()	PERSONA NATURAL ()				

[1] CP-086-2023 COMPLEMENTO ELECTRONICO

CARATULA			
PERSONA JURÍDICA (X)		PERSONA JURÍDICA (X)	
NOMBRE		NOMBRE	
PEDRAZA INGENIERIA S.A.S		**B&V INGENIERIA S.A.S**	
NIT/ CC	TELÉFONO	NIT/ CC	TELÉFONO
900546289-1	**3118122806**	**820003424-8**	**3102621394-3132109054**
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:		DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD:		DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD:	
CALLE 20 #12-84 OFI 211B, TUNJA		**AV NORTE NO. 47ª 40 PISO 3 OFI 31, TUNJA**	
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO		DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	
H_PEDRAZA@HOTMAIL.COM		**BYVINGENIERIA@HOTMAIL.COM**	
NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL		NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	
ADRIANA MARCELA PEDRAZA GOMEZ		**JORGE ALBERTO BOADA SERRANO**	
NO. IDENTIFICACIÓN		NO. IDENTIFICACIÓN	
1049646125		**7163059**	
INTEGRANTES DEL CONSORCIO SI (X) NO () UNIÓN TEMPORAL SI () NO (X)			
CONSORCIO (X)			
UNIÓN TEMPORAL ()			
NOMBRE			
CONSORCIO TORRE HOSPITALARIA			
NIT		**TELÉFONO**	
901688433-7		3132109054	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN		**INTEGRANTE**	
95%		B&V INGENIERIA S.A.S	
5%		PEDRAZA INGENIERIA S.A.S	

Tabla 3. caratula encargo fiduciario CONSORCIO TORRE HOSPITALARIA

Para conocimiento de la entidad se anexa el respectivo encargo fiduciario en 18 folios.

4.3. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

El contratista envía para aprobación PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO, el cual es revisado y aprobado por la interventoría, se hace claridad que el formato utilizado es de autoría del contratista y que a la fecha de presentación (16 de marzo de 2023), no se contaba con los formatos oficiales de la entidad, los cuales son recibidos el 11 de abril de 2023.

El 17 de julio de 2023, el contratista presenta para aprobación de la interventoría una solicitud de reprogramación de inversión del anticipo, sustentado en la

necesidad de variar y balancear los rubros autorizados por un aumento en el rubro # 3 PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES y un cambio en el rubro # 2 – TRANSPORTE Y ALQUILER DE MAQUINARIA.

El 01 de septiembre de 2023, el contratista presenta para aprobación de la interventoría solicitud de reprogramación de inversión del anticipo No. 2, sustentado en la necesidad de variar y balancear los rubros autorizados por un aumento en el rubro # 3 PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES y un cambio en el rubro # 2 – TRANSPORTE Y ALQUILER DE MAQUINARIA.

DESCRIPCION	VALORES TOTALES DE ACUERDO A REPROGRAMACIÓN DE FECHA 17 DE JULIO DE 2023	+/-	MAYORES Y MENORES VALORES	PROGRAMA DE INVERSION DEL ANTICIPO ACTUALIZADO	% POR ACTIVIDAD
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	12.240.484.352,77				
PAGO ANTICIPO	3.672.145.305,83				-
Valor girado rubro 1 - COMPRA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES	183.607.265,29			183.607.265,29	5,00%
Valor girado rubro 2 - TRANSPORTE Y ALQUILER DE MAQUINARIA	440.657.436,70	**-**	- 186.000.000,00	254.657.436,70	6,93%
Valor girado rubro 3 - PAGO DE SALARIOS Y JORNALES	844.593.420,34	**+**	306.000.000,00	1.150.593.420,34	31,33%
Valor girado rubro 4 - COMPRA DE MATERIALES Y ACCESORIOS	2.188.598.602,28			2.068.598.602,28	56,33%
Valor girado rubro 5 - GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIEROS	14.688.581,22			14.688.581,22	0,40%

Tabla 4. Modificatorio de plan de inversión del Anticipo

Efectuada la modificación, se solicita la contratista la presentación de dicho plan de inversión tomando como referencia el formato GA-FR-0039 emitido por la entidad:

	E.S.E SANTIAGO DE TUNJA	Código: GA-FR-0039
	PLAN DE INVERSIÓN Y MANEJO DEL ANTICIPO	Versión: 0
	FORMATO	Página 1 de 1

Contrato No:	CONTRATO DE OBRA No. CP-086-2023	**Fiduciaria:**	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE OBRA	**Interventor:**	CONSORCIO INTER ESE TUNJA
Contratista:	CONSORCIO TORRE HOSPITALARIA	**Supervisor:**	FELIX LEONARDO MORALES RAMIREZ
Valor del anticipo:	$ 3.672.145.305,83		
Fecha de desembolso:	30 de marzo de 2023	**Fecha:**	1 de septiembre de 2023

Objeto del contrato:	**CONTRATO DE OBRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE HOSPITALARIA Y DE APOYO DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA - BOYACA**

Ítem	Concepto	Valor mes 1 ($)	Valor mes 2 ($)	Valor mes 3 ($)	Valor mes 4 ($)	Valor mes 5 ($)	Valor mes 6 ($)	Valor mes 7 ($)	Valor mes 8 ($)	VR TOTAL POR ITEM	%
1	COMPRA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES	$ -		$ -	$ 49.035.684,00	$ 35.000.000,00	$ 26.500.000,00	$ 28.071.581,29	$ 45.000.000,00	**$ 183.607.265,29**	5,00%
2	TRANSPORTE Y ALQUILER DE MAQUINARIA	$ 41.535.922,00	$ 940.500,00	$ 65.399.400,00	$ 2.838.258,00	$ 82.485.839,18	$ 20.485.839,18	$ 20.485.839,16	$ 20.485.839,18	**$ 254.657.436,70**	6,93%
3	PAGO DE SALARIOS Y JORNALES	$ -	$ 174.079.610,93	$ 71.768.373,03	$ 424.623.839,00	$ 43.530.399,35	$ 145.530.399,33	$ 145.530.399,33	$ 145.530.399,37	**$ 1.150.593.420,34**	31,33%
4	COMPRA DE MATERIALES Y ACCESORIOS	$ 273.728.220,00	$ 232.438.795,51	$ 50.964.473,76	$ 262.561.767,00	$ 342.226.336,50	$ 302.226.336,51	$ 302.226.336,50	$ 302.226.336,50	**$ 2.068.598.602,28**	56,33%
5	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	$ 1.261.657,79	$ 1.638.414,71	$ 421.746,14	$ 2.582.479,94	$ 2.196.070,66	$ 2.196.070,66	$ 2.196.070,66	$ 2.196.070,66	**$ 14.688.581,22**	0,40%
TOTAL		**$ 316.525.799,79**	**$ 409.097.321,15**	**$ 188.553.992,93**	**$ 741.642.027,94**	**$ 505.438.645,69**	**$ 496.938.645,68**	**$ 498.510.226,94**	**$ 515.438.645,71**	**$ 3.672.145.305,83**	**100%**

FIRMA DEL CONTRATISTA
RICARDO VARGAS ESCOBAR
Rep. Legal CONSORCIO TORRE HOSPITALARIA

FIRMA DEL INTERVENTOR
JUAN RICARDO TORRES ORTIZ
Rep. Legal CONSORCIO INTER ESE TUNJA

Tabla 5. Plan de Inversión del Anticipo reprogramado

4.4. GIROS AUTORIZADOS POR INTERVENTORIA

Los pagos o giros autorizados por interventoría se encuentran relacionados en formato PCO - INT – 13, el cual hace parte del plan de calidad del contrato de interventoría. Incluye los respectivos soportes.

No.	Cheque o Documento soporte consignación	Fecha	Concepto del pago	Beneficiario		Valor Girado	
				Nombre	No. de Identificación		
1	Orden de Giro No. 46	19/09/2023	COMPRA DE MATERIALES Y ACCESORIOS	AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S.	820.002.002-9	$	10.000.000,00
2	Orden de Giro No. 47	6/10/2023	COMPRA DE MATERIALES Y ACCESORIOS	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONCRETOS S.A.	826.000.089-1	$	68.245.905,00
TOTALES						**$**	**78.245.905**

Tabla 6. relación de giros aprobados

4.5. ESTADO FINANCIERO DEL ANTICIPO

A la fecha de cierre del informe de inversión del anticipo la fiduciaria no ha reportado informe de gestión ni extractos, sin embargo, se presenta el siguiente informe financiero con corte a 08 de mayo de 2023:

DESCRIPCION	VALORES TOTALES	ACUMULADO ANTERIOR	EJECUTADO MES 6	PRESENTE ACUMULADO	PENDIENTE POR EJECUTAR	% EJECUTADO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	12.240.484.352,77					
PAGO ANTICIPO	3.672.145.305,83		-			-
Valor girado rubro 1 - COMPRA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES	183.607.265,29	133.002.502,00	-	133.002.502,00	50.604.763,29	3,62%
Valor girado rubro 2 - TRANSPORTE Y ALQUILER DE MAQUINARIA	254.657.436,70	75.695.158,00	-	75.695.158,00	178.962.278,70	2,06%
Valor girado rubro 3 - PAGO DE SALARIOS Y JORNALES	1.150.593.420,34	843.647.347,96	-	843.647.347,96	306.946.072,38	22,97%
Valor girado rubro 4 - COMPRA DE MATERIALES Y ACCESORIOS	2.068.598.602,28	1.320.789.532,26	78.245.905,00	1.399.035.437,26	669.563.165,02	38,10%
Valor girado rubro 5 - GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIEROS	14.688.581,22	8.559.083,10	312.983,62	8.872.066,72	5.816.514,50	0,24%
EJECUTADO MENSUAL	$	2.381.693.623,32	78.558.888,62	2.460.252.511,94		67,00%
	%	64,86%	2,14%	67,00%		
ACUMULADO	$	2.381.693.623,32	2.460.252.511,94		1.211.892.793,89	
	%	64,86%	67,00%		33,00%	

Tabla 7. Balance General Anticipo

5. SEGUIMIENTO FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 087 DE 2023

5.1. FORMA DE PAGO

De acuerdo a clausula 7 FORMA DE PAGO del contrato de interventoría No. 087 de 2023, la ESE SANTIAGO DE TUNJA pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

1. El quince (15%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, previo perfeccionamiento del mismo, la aprobación de la Garantía única

pactada y la constitución de un patrimonio autónomo y/o encargo fiduciario irrevocable, de acuerdo a lo establecido al final del presente capitulo.

2. El sesenta y cinco (65 %) del valor del contrato, mediante pagos parciales de acuerdo con los porcentajes de avance del contrato de obra del cual es interventor. De acuerdo a:
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor sobre los informes de trabajos o actividades realizados por el contratista y debidamente firmados por el mismo.
4. Acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales cuando corresponda para el periodo cobrado, de acuerdo al avance de la obra.
5. El veinte (20%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos[2]

5.2. ENCARGO FIDUCIARIO

El contratista de interventoría CONSORCIO INTER ESE TUNJA celebra encargo fiduciario con FIDUOCCIDENTE, encargo registrado bajo el contrato No. FID-3-1-8270 para el manejo de los recursos del anticipo del contrato de interventoría No. 087 de 2023.

CARATULA			
1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA			
CONTRATO FID-3-1-8270	AUTÓNOMO P.A. ANT CONSORCIO	AÑO 2023	MES 05
2. EL FIDEICOMITENTE			
PERSONA NATURAL (X)		PERSONA NATURAL ()	
PERSONA JURÍDICA ()		PERSONA JURÍDICA (X)	
NOMBRE		NOMBRE	
NOE DALBERTO CORREA RAMIREZ		**R.T. PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.**	
NIT/ CC	TELÉFONO	NIT/ CC	TELÉFONO
74.376.228	**310-3043066**	**901267589-0**	**313-8111742**
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:		DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD:		DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD:	

[2] COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE INTERVENTORÍA NO. CP 087-2023.

CARATULA	
CR 30 14 77 TORRE 2 APTO 203	**CRA 11 21 37 OFICINA 207**
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO
contabilidadndcr@gmail.com	**proyectosjrt@gmail.com**
NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL
NOE DALBERTO CORREA RAMIREZ	**JUAN RICARDO TORRES ORTIZ**
NO. IDENTIFICACIÓN	NO. IDENTIFICACIÓN
74.376.228	**7.178.662**
INTEGRANTES DEL CONSORCIO SI (X) NO () UNIÓN TEMPORAL SI () NO (X)	
CONSORCIO (X)	
UNIÓN TEMPORAL ()	
NOMBRE	
CONSORCIO INTER ESE TUNJA	
NIT	**TELÉFONO**
901690219-3	313 8111742
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	**INTEGRANTE**
70 %	NOE DALBERTO CORREA RAMIREZ
30 %	R.T. PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S

Tabla 8. caratula encargo fiduciario CONSORCIO INTER ESE TUNJA

Para conocimiento de la entidad se anexa el respectivo encargo fiduciario en 34 folios.

5.3. PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

El contratista envía para aprobación PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO, el cual es revisado y aprobado por la supervisión.

Ítem	Concepto	Valor Programado	%
1	TRANSPORTE DE PERSONAL	10.103.023,43	10.00 %
2	ANTICIPOS AL PERSONAL Y PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	78.401.071,91	77.60 %
3	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS Y ARRIENDO DE OFICINA	12.5261.39,01	12.40 %
TOTAL		**$ 3.672.145.305,82**	**100,00%**

Tabla 9. Plan de Inversión del Anticipo general – Interventoría

5.4. GIROS AUTORIZADOS POR LA SUPERVISIÓN

Los pagos o giros autorizados por interventoría se encuentran relacionados a continuación:

No.	Cheque o Documento soporte consignación	Fecha	Concepto del pago	Beneficiario		Valor Girado
				Nombre	No. de Identificación	
TOTALES						

Tabla 10. relación de giros aprobados

5.5. ESTADO FINANCIERO DEL ANTICIPO

A la fecha de cierre del informe de inversión del anticipo la fiduciaria no ha reportado informe de gestión ni extractos, sin embargo, se presenta el siguiente informe financiero con corte a 08 de octubre de 2023:

DESCRIPCION	VALORES TOTALES	ACUMULADO ANTERIOR	EJECUTADO MES 4	PRESENTE ACUMULADO	PENDIENTE POR EJECUTAR	% EJECUTADO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	673.534.895,70					
PAGO ANTICIPO	101.030.234,35					-
TRANSPORTE DE PERSONAL	10.103.023,43			-	10.103.023,43	0,00%
ANTICIPOS AL PERSONAL Y PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	78.401.071,91	69.085.770,00	-	69.085.770,00	9.315.301,91	68,38%
PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS Y ARRIENDO DE OFICINA	12.526.139,01			-	12.526.139,01	0,00%
GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO				-	0,00	0,00%
EJECUTADO MENSUAL	$	69.085.770,00	-	69.085.770,00		68,38%
	%	68,38%	0,00%	68,38%		
ACUMULADO	$	69.085.770,00	69.085.770,00		31.944.464,35	
	%	68,38%	68,38%		31,62%	

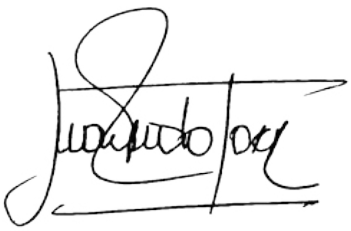
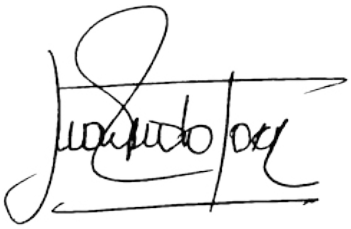
Tabla 11. Balance General Anticipo

6. CONCLUSIONES

6.1. SEGUIMIENTO FINANCIERO

Con corte a 08 de octubre de 2023 se han generado y autorizado cuarenta y siete (47) ordenes de giro, soportes que cumplen con el plan de inversión de Anticipo avalado por la interventoría y que hacen parte del presente informe.

Los giros autorizados por interventoría, y que se relacionan como anticipo o factura proforma, se realizará el debido seguimiento con el fin de cruzar los pagos autorizados contra los facturados.

	Revisó	**Aprobó**
Nombre:	Juan Ricardo Torres	Juan Ricardo Torres
Cargo:	Rep. Legal Interventoría	Rep. Legal Interventoría
Firma:		

7. ANEXOS

- Encargo Fiduciario No. 16137 _____
- Plan de Inversión del anticipo contrato 086 de 2023 _____
- Informe De Inversión Y Buen Manejo De Anticipo _____
- Soportes giro de anticipo mes 6 _____

ENCARGO FIDUCIARIO NO. 16137

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA Y B&V INGENIERIA S.A.S, PEDRAZA INGENIERIA S.A.S
Entre los suscritos a saber, de una parte, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad de servicios financieros legalmente constituida, en adelante la FIDUCIARIA; y por la otra, la PARTE FIDEICOMITENTE, identificada como aparece en el numeral 2 del presente contrato, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos mediante este documento, un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, previas lo establecido en la siguiente carátula y consideraciones:

CARATULA

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA					
No. De Contrato 16137	Nombre Del Patrimonio Autónomo P.A. ANT CONSORCIO TORRE HOSPITALARIA	AÑO 2023	MES 03	DÍA 21	Se imprimen DOS (2) COPIAS DEL PRESENTE CONTRATO.

2. EL FIDEICOMITENTE			
Persona Natural () Persona Jurídica (X)		Persona Natural () Persona Jurídica (X)	
Nombre **PEDRAZA INGENIERIA S.A.S**		Nombre **B&V INGENIERIA S.A.S**	
NIT/ CC **900546289-1**	Teléfono **3118122806**	NIT/ CC **820003424-8**	Teléfono **3102621394-3132109054**
Direcciones de Notificación: Dirección Física y Ciudad: **CALLE 20 #12-84 OFI 211B, TUNJA** Dirección Correo Electrónico **H_PEDRAZA@HOTMAIL.COM**		Direcciones de Notificación: Dirección Física y Ciudad: **AV NORTE NO. 47ª 40 PISO 3 OFI 31, TUNJA** Dirección Correo Electrónico **BYVINGENIERIA@HOTMAIL.COM**	
Nombres y Apellidos Representante Legal **ADRIANA MARCELA PEDRAZA GOMEZ**		Nombres y Apellidos Representante Legal **JORGE ALBERTO BOADA SERRANO**	
No. Identificación **1049646125**		No. Identificación **7163059**	
Integrantes del Consorcio Si (X) No () Unión Temporal Si () No (X)			
Consorcio (X) Unión Temporal ()			
Nombre CONSORCIO TORRE HOSPITALARIA			
NIT 901688433-7		**Teléfono** 3132109054	
Porcentaje de participación 95% 5%		**Integrante** B&V INGENIERIA S.A.S PEDRAZA INGENEIRIA S.A.S	
Direcciones de Notificación: **Dirección Física y Ciudad:** AV NORTE 47ª P 3 OFI 031, TUNJA			
Dirección Correo Electrónico LICITACIONESBYV@HOTMAIL.COM **-** CONTABILIDADTORREH23@GMAIL.COM			
Nombres y Apellidos Representante RICARDO VARGAS ESCOBAR **No. de Identificación**			

Registered by Lleida.net - 23/03/2023 02:05:26 UTC+1 - Id MS16794173410600000 - Page 1/18

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

6770129

3. ENTIDAD ESTATAL	
NOMBRE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA	**NIT** 820003850-2
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN: DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD: **CALLE 16 N°9-41, TUNJA- BOYACA** DIRECCIONES CORREO ELECTRÓNICO **TESORERIA@ESESANTIAGODETUNJA.GOV.CO** NOMBRE DE LOS CONTACTOS EN LA ENTIDAD **DALILA HERRERA CASTELLANOS**	

4. CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMITENTE Y LA ENTIDAD ESTATAL	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: **03 DE MARZO DE 2023**	NO. **086 DE 2023** CLASE DE CONTRATO: **OBRA**
OBJETO **CONTRATO DE OBRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA TORRE HOSPITALARIA Y DE APOYO DE ESE SANTIAGO DE TUNJA – BOYACA.**	
LOS RENDIMIENTOS DEBEN SER ENTREGADOS A LA ENTIDAD ESTATAL SI (X) NO (_) LOS EXCEDENTES DEBEN SER ENTREGADOS A LA ENTIDAD ESTATAL SI (X) NO (_)	
CUENTA BANCARIA ENTIDAD ESTATAL: TITULAR DE LA CUENTA: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°1102 DE 2021** NIT: **860034313-7** NÚMERO CUENTA: **176000696730** TIPO: **AHORROS** ENTIDAD BANCARIA: **BANCO DAVIVIENDA** LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA CORRESPONDEN A UNA CUENTA MAESTRA SI (_) NO (X) **NOTA:** SOLO SE DILIGENCIARÁ EN EL CASO QUE LOS EXCEDENTES O RENDIMIENTOS SEAN ENTREGADOS A FAVOR DE LA ENTIDAD ESTATAL	

5. COMISIÓN FIDUCIARIA	
COMISIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO **POR LA OPERACIÓN DEL ESQUEMA FIDUCIARIO NO SE COBRARÁ COMISIÓN**	
NÚMERO DE RECAUDOS **DOS (2) RECAUDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**	**NÚMERO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS** **SEIS (6) PAGOS MENSUALES**
VALOR DE RECAUDO ADICIONAL **QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE** (**$15.950**) MÁS IVA	**VALOR DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ADICIONAL** **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE** (**$29.950**) MÁS IVA
COMISIÓN EN EL EVENTO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO **UNA COMISIÓN MENSUAL DE CERO PUNTO SIETE SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0.7 SMMLV) MÁS IVA**.	

Registered by Lleida.net - 23/03/2023 02:05:26 UTC+1 - Id MS16794173410600000 - Page 2/18

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

FIDEICOMITENTE A CARGO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA
NOMBRE: B&V INGENIERIA SAS **NIT:** 820003424-8 **CORREO ELECTRÓNICO:** BYVINGENIERIA@HOTMAIL.COM **PERSONA DE CONTACTO:** JORGE ALBERTO BOADA SERRANO **TELÉFONO DE CONTACTO:** 7453216 - 3102621394

6. RETENCIONES
EL CONTRATO DEL CUAL SE DERIVA EL ANTICIPO ES UN CONTRATO DE OBRA SI (X) NO (__)
Es obligación del FIDEICOMITENTE, que asume con la suscripción del presente contrato, realizar las retenciones y demás obligaciones tributarias que se deban cumplir con relación a cada pago que sea solicitado a la FIDUCIARIA.

CONSIDERACIONES

I. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo que permita el manejo y pago de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

II. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y pago del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: Constituir una Fiducia Mercantil de Carácter Irrevocable para la Administración de los recursos que constituyen el ANTICIPO.

En virtud del presente contrato de Fiducia Mercantil y conforme a las previsiones generales de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un patrimonio autónomo afecto a la finalidad del presente contrato, separado e independiente de los patrimonios de las partes que intervienen en este contrato, el cual actuará con plenos efectos jurídicos mediante vocería que del mismo ejercerá la FIDUCIARIA. Los bienes que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO se mantendrán separados del resto de los activos de la FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, incluidos aquellos que existan o lleguen a existir entre las mismas partes respecto de otros bienes, a través del cual se realizarán las actividades señaladas en la cláusula de finalidad del presente contrato.

Este PATRIMONIO AUTÓNOMO se identificará con el NIT 830.054.539-0 correspondiente a los patrimonios autónomos administrados por la FIDUCIARIA.

SEGUNDA – FINALIDAD DEL CONTRATO: La finalidad del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL es: (a) la transferencia por parte del Fideicomitente a la Fiduciaria de los recursos recibidos por concepto de ANTICIPO, a título de fiducia mercantil. Estos recursos son girados directamente por parte de la ENTIDAD ESTATAL a la FIDUCIARIA; (b) la administración de los RECURSOS recibidos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato; (c) la realización de los PAGOS ordenados por el FIDEICOMITENTE con la aprobación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, y (d) la transferencia a la ENTIDAD ESTATAL por parte de la FIDUCIARIA de los Recursos entregados por concepto de ANTICIPO así como sus remanentes cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo solicite por escrito.

TERCERA – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula sostenida deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015 o el que se le indica a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Registered by Lleida.net - 23/03/2023 02:05:26 UTC+1 - Id MS16794173410600000 - Page 3/18

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

Definiciones	
ANTICIPO	Para este contrato debe entenderse como la suma de dinero que la ENTIDAD ESTATAL gira al PATRIMONIO AUTÓNOMO destinada a cubrir los costos determinados en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO para la ejecución del objeto del CONTRATO ESTATAL.
BENEFICIARIO	Son beneficiarios**:** (i) El FIDEICOMITENTE, en cuyo nombre se realizan los pagos a los terceros instruidos por éste en cumplimiento de lo previsto en este contrato, o cuando se realicen giros a su favor de los excedentes que resulten a su favor a la terminación del presente contrato, (ii) la ENTIDAD ESTATAL en el evento en que la FIDUCIARIA deba transferirle los remanentes de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo solicite a la Fiduciaria por escrito.
CONTRATO ESTATAL	Es el acuerdo de voluntades que obliga a la ENTIDAD ESTATAL y al contratista y que es el resultado del Proceso de Contratación.
CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL	Es el presente acuerdo de voluntades entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA por medio del cual se crea un patrimonio autónomo en los términos previstos en la ley, con el objeto de administrar los recursos que se reciben por el contratista a título de ANTICIPO.
DESEMBOLSOS	Son las sumas del PATRIMONIO AUTÓNOMO que se giran al FIDEICOMITENTE como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, para lo cual el FIDEICOMITENTE se obliga a adjuntar a la orden de DESEMBOLSO respectiva, los documentos que determine la FIDUCIARIA para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del SUPERVISOR O INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL.
ENTIDAD ESTATAL	Es la Entidad Estatal que se define en el numeral 3 del encabezado del presente contrato.
PATRIMONIO AUTÓNOMO	Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil cuyo administrador es la FIDUCIARIA y en el que se incluyen los recurso del ANTICIPO. La FIDUCIARIA actúa como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
FIDEICOMITENTE	Es la persona natural o jurídica que constituye el contrato de Fiducia Mercantil. Si se trata de consorcios o uniones temporales deben firmar como FIDEICOMITENTES quienes conforman el mismo. En el caso que la parte fideicomitente esté conformada por dos o más personas, cada vez que en el presente contrato se utilice la denominación FIDEICOMITENTE, se entenderá que hace referencia a todas las personas que actúan en este contrato en tal calidad, quienes asumen de manera solidaria todas las obligaciones que en su cabeza se establecen en el presente contrato.
FIDUCIARIA	Es la sociedad de servicios financieros, constituida como sociedad anónima, sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, que tiene por objeto realizar las acciones y actos definidos en el contrato de Fiducia Mercantil.
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	Es la persona natural o jurídica a través de la cual la ENTIDAD ESTATAL vigila la correcta ejecución del CONTRATO ESTATAL.
PAGOS	Es el cumplimiento de una obligación del FIDEICOMITENTE con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Estos PAGOS son todas aquellos que con cargo a los RECURSOS deberá realizar la FIDUCIARIA en desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO en los términos y condiciones previstos en el presente contrato.
PLAN DE INVERSIÓN O DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO	Es el documento que presenta el contratista a consideración de la ENTIDAD ESTATAL que discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el ANTICIPO tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos,

Registered by Lleida.net - 23/03/2023 02:05:26 UTC+1 - Id MS16794173410600000 - Page 4/18

Definiciones	
	servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem. Este plan debe ser aprobado por el INTERVENTOR O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL.
RECURSOS	Hace referencia a la totalidad de los recursos monetarios que serán administrados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO.
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:	Son todas aquellos PAGOS o DESEMBOLSOS que con cargo a los RECURSOS realice la FIDUCIARIA en desarrollo de lo previsto en el presente contrato.

CUARTA – PARTES Y BENEFICIARIOS: Para este contrato son las Partes y los BENEFICIARIOS, los siguientes:

- **El FIDEICOMITENTE**: Son las personas que se identifican en el numeral segundo del encabezado del presente contrato.

 Para todos los efectos, la participación de los fideicomitentes será la indicada en el numeral Segundo de la Caratula del presente contrato.

 No obstante la misma podrá ser modificada entre los fideicomitentes hecho que deberá ser notificado a la FIDUCIARIA mediante comunicación de los mismos indicando el porcentaje de participación, entendiéndose que a partir de la recepción de la misma por parte de la FIDUCIARIA, la participación de los fideicomitentes será la allí señalada.

 De no recibirse la comunicación anteriormente descrita, se entenderá que participación de los fideicomitentes será la señalada inicialmente en el numeral Segundo de la Caratula del presente contrato.

- **La FIDUCIARIA:** Es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

- **Los BENEFICIARIOS:**

 (i) El FIDEICOMITENTE en cuyo nombre se realizan los pagos a los terceros instruidos por éste en cumplimiento de lo previsto en este contrato, así como respecto de los giros que se autoricen a su favor por concepto de desembolso y de los excedentes que le correspondan a la terminación del presente contrato

 (ii) La ENTIDAD ESTATAL exclusivamente en el evento en que la FIDUCIARIA deba transferirle los remanentes de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo comunique a la FIDUCIARIA por escrito. Para efectos de lo anterior, se entenderá por remanentes la totalidad de los RECURSOS derivados del ANTICIPO que en el momento de la comunicación de que trata este literal se encuentren todavía bajo la administración de la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO: Exclusivamente para los efectos fiscales y tributarios a que haya lugar, el beneficiario lo será siempre el FIDEICOMITENTE.

QUINTA - CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTONOMO: Conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO:

5.1. La totalidad de los RECURSOS presentes o futuros provenientes del ANTICIPO del CONTRATO ESTATAL que la ENTIDAD ESTATAL gira por cuenta del FIDEICOMITENTE al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

5.2. Los RECURSOS adicionales que el FIDEICOMITENTE reciba como ANTICIPO, cuando se modifique el CONTRATO ESTATAL o se firme un contrato adicional.

5.3. Los demás RECURSOS que aporte el FIDEICOMITENTE para atender el pago de la comisión FIDUCIARIA, los gastos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL o el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que ocasione la disposición de recursos desde el PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Registered by Lleida.net - 23/03/2023 02:05:26 UTC+1 - Id MS16794173410600000 - Page 5/18

5.4. Los rendimientos que generen los RECURSOS que constituyen el ANTICIPO y los demás recursos que hagan parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los RECURSOS que sean transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, ingresarán al mismo mediante consignación a la cuenta bancaria que para el efecto informe la FIDUCIARIA y se considerarán como un aporte del FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los RECURSOS que sean aportados por el FIDEICOMITENTE para atender el pago de la comisión FIDUCIARIA, los gastos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL o el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que ocasione la disposición de recursos desde el PATRIMONIO AUTÓNOMO, así como sus rendimientos, se administrarán separadamente en el FIDECOMISO de los RECURSOS que correspondan al ANTICIPO y se utilizarán para la asunción de los gastos aquí mencionados, sin que para el efecto se requiera aprobación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR o inclusión en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

PARÁGRAFO TERCERO.- En el evento que en el CONTRATO ESTATAL se determine que los rendimientos de los RECURSOS derivados del ANTICIPO deban ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL, el FIDEICOMITENTE instruye a la FIDUCIARIA para que los mismos sean transferidos a la ENTIDAD ESTATAL, de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta por escrito la ENTIDAD ESTATAL.

SEXTA - EXCEDENTES: Se consideran excedentes los RECURSOS disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, que se registren en el PATRIMONIO AUTÓNOMO una vez se haya cumplido su objeto y su finalidad.

Estos excedentes serán entregados al FIDEICOMITENTE cuando se liquide el PATRIMONIO AUTÓNOMO, evento en el cual se considera dicha entrega como un abono que realiza la Entidad Estatal de los pagos pendientes al FIDEICOMITENTE con cargo al CONTRATO ESTATAL.

Por lo anterior, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado por escrito la FIDUCIARIA a la ENTIDAD ESTATAL para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

PARÁGRAFO.- En el evento que en el CONTRATO ESTATAL se determine que los recursos excedentes deban ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL, el FIDEICOMTIENTE instruye a la FIDUCIARIA a entregar dichos recursos a la cuenta establecida en el numeral 4 de la carátula o a la que sea informada por parte de la mencionada ENTIDAD ESTATAL.

SÉPTIMA - ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato autoriza a la FIDUCIARIA para que administre los RECURSOS a través de cuentas bancarias abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA, sus filiales o en empresas vinculadas o subordinadas a dicha matriz.

OCTAVA – DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE: El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, expresa e irrevocablemente declara:

8.1. Que la celebración del presente contrato tiene como causa el compromiso obligacional adquirido por el FIDEICOMITENTE para con la ENTIDAD ESTATAL en virtud del CONTRATO ESTATAL de tal forma que manifiesta que con este contrato se cumple con las condiciones establecidas para el efecto en los documentos del proceso de selección que dio origen al CONTRATO ESTATAL.

8.2. Que la ENTIDAD ESTATAL conoció y aceptó en su integridad los términos, condiciones y alcance del presente contrato fiduciario.

8.3. Que las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS que instruirá el FIDEICOMITENTE en desarrollo del presente contrato fiduciario, se destinarán exclusivamente al objeto del CONTRATO ESTATAL.

8.4. Que toda la responsabilidad derivada del CONTRATO ESTATAL recae exclusivamente en cabeza del FIDEICOMITENTE en virtud del compromiso obligacional adquirido por él mismo para con la ENTIDAD ESTATAL.

8.5. Que conoce y acepta que el PATRIMONIO AUTÓNOMO no adquiere bienes y servicios.

Registered by Lleida.net - 23/03/2023 02:05:26 UTC+1 - Id MS16794173410600000 - Page 6/18

8.6. Que el hecho jurídico del pago como acto liberatorio de las obligaciones que adquiere el FIDEICOMITENTE para el desarrollo del CONTRATO, se entenderá realizado para todos los efectos por él mismo.

NOVENA – ATENCION DE INSTRUCCIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL: El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato expresa e irrevocablemente instruye a la FIDUCIARIA:

9.1. Para que atienda las instrucciones que imparta la ENTIDAD ESTATAL para efectos de la entrega de RECURSOS a su favor, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

9.2. Para que atienda las instrucciones que imparta la ENTIDAD ESTATAL para efectos de la entrega a su favor de información relacionada con el presente contrato.

DÉCIMA - TRANSFERENCIAS DE RECURSOS: La FIDUCIARIA realizará las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS con cargo exclusivo a los RECURSOS y hasta la concurrencia de los mismos, para lo cual se atenderá lo siguiente:

10.1. El FIDEICOMITENTE deberá diligenciar el Formato que establece las condiciones de manejo de los RECURSOS del PATRIMONIO AUTÓNOMO y remitirlo con los demás soportes que acreditan la actuación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR; actividad que será realizada siguiendo para el efecto los procesos que sean definidos por parte de la FIDUCIARIA.

10.2. El FIDEICOMITENTE deberá entregar a la FIDUCIARIA el PLAN DE INVERSIÓN O DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO, de forma previa a la primera instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

10.3. La instrucción para realizar cada una de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS se hará por escrito por parte del FIDEICOMITENTE y deberá estar acompañada de la factura, cuenta de cobro o del soporte que corresponda para efectos de proceder con la TRANSFERENCIA DE RECURSOS, así mismo deberá contar con el visto bueno del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, quien en todo caso deberá verificar bajo su exclusiva responsabilidad que tales TRANSFERENCIAS DE RECURSOS sean destinadas exclusivamente para los fines del CONTRATO y que se ajusten a lo previsto en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

10.4. La instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS debe recibirse por la FIDUCIARIA con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha en que deba efectuarse la correspondiente TRANSFERENCIA DE RECURSOS. En el evento en que la instrucción de transferencia de recursos no sea recibida con la antelación antes determinada, la FIDUCIARIA se exonerará de toda responsabilidad frente a la atención de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS que no pueda llevarse a cabo por tal circunstancia.

10.5. Las instrucciones de TRANSFERENCIA DE RECURSOS deberán impartirse mediante el formato previamente definido por la FIDUCIARIA, y deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del destinatario de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Número de identificación del destinatario de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Concepto y cuantía de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Fecha de realización de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS

10.6. La FIDUCIARIA únicamente realizará las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ordenadas por el FIDEICOMITENTE, siempre y cuando las mismas cuenten con el visto bueno del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR y se encuentren acompañadas de la correspondiente factura, cuenta de cobro o soporte correspondiente por lo que cualquier instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS que no cumpla con lo anterior será rechazada por la FIDUCIARIA, sin que por ello se genere ninguna responsabilidad para la misma, lo cual es conocido y aceptado por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

10.7. Para efectos de la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS, la FIDUCIARIA empleará los procedimientos y las herramientas establecidos por la misma.

Registered by Lleida.net - 23/03/2023 02:05:26 UTC+1 - Id MS16794173410600000 - Page 7/18

PARAGRAFO: En el evento en que el FIDEICOMITENTE sea plural, se entenderá que el representante del consorcio o unión temporal señalado en el numeral 2 de la caratula del presente contrato, es el único designado por el FIDEICOMITENTE para otorgar las instrucciones relacionadas con la ejecución del PATRIMONIO AUTÓNOMO a la FIDUCIARIA.

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: Son obligaciones del FIDEICOMITENTE las siguientes:

11.1. Notificar a la ENTIDAD ESTATAL la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la FIDUCIARIA. El FIDEICOMITENTE no puede recibir suma alguna de dinero por concepto de ANTICIPO de la ENTIDAD ESTATAL.

11.2. Entregar a la FIDUCIARIA el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO aprobado por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por la ENTIDAD ESTATAL, así como copia del CONTRATO ESTATAL, y cualquier otra documentación requerida por la FIDUCIARIA, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

11.3. Solicitar a la FIDUCIARIA los PAGOS o DESEMBOLSOS con base en lo establecido en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO para lo cual debe adjuntar la orden de PAGOS o DESEMBOLSOS y los documentos que establezca la FIDUCIARIA.

11.4. Informar a la FIDUCIARIA quién es la persona que debe actuar como INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL y entregar los documentos que soporten dicha calidad.

11.5. Informar a la FIDUCIARIA cada vez que se dé el cambio del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del Contrato Estatal y entregar los documentos que soporten dicho cambio.

11.6. Informar a la FIDUCIARIA que se ha tramitado el desembolso del ANTICIPO por parte de la ENTIDAD ESTATAL.

11.7. Enviar a la FIDUCIARIA las órdenes de PAGO o DESEMBOLSOS con la aprobación y certificación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE INVERSIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

11.8. Suministrar a la FIDUCIARIA toda la información que esta requiera con relación a las personas a las que se realizan pagos.

11.9. Informar por escrito a la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y cualquier circunstancia que varíe la información reportada en el presente Contrato de Fiducia, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

11.10. Informar a la FIDUCIARIA las suspensiones y reinicios del CONTRATO ESTATAL. En tal evento el FIDEICOMITENTE se abstendrá de solicitar PAGOS o DESEMBOLSOS.

11.11. Entregar a la FIDUCIARIA copia del acta de inicio del CONTRATO ESTATAL cuando proceda; e informar las prórrogas, modificaciones y terminación del CONTRATO ESTATAL.

11.12. Aportar los RECURSOS adicionales al valor del ANTICIPO para el pago de la Comisión Fiduciaria, Gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO e impuestos, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

11.13. Aportar los recursos adicionales al valor del ANTICIPO al momento de la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO para el pago de la tarifa al gravamen a los movimientos financieros, comisiones fiduciarias y gastos del patrimonio autónomo.

11.14. Pagar la comisión fiduciaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la correspondiente factura o cuenta de cobro que para el efecto le remita la FIDUCIARIA, así como suscribir el pagaré en

Registered by Lleida.net - 23/03/2023 02:05:26 UTC+1 - Id MS16794173410600000 - Page 8/18

blanco con la carta de instrucciones correspondiente a favor de la FIDUCIARIA para el eventual cobro de este concepto y de los gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

11.15. Asumir los gastos que se causen por la TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS establecidos en este contrato, los cuales serán descontados por la FIDUCIARIA de los recursos aportados por parte del FIDEICOMITENTE para el efecto. En el evento que los recursos sean insuficientes para atender el pago de estos conceptos, el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato se obliga a entregar los RECURSOS necesarios para tal fin, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera.

11.16. Suministrar a la FIDUCIARIA los recursos necesarios para la defensa y protección los bienes fideicomitidos, así como los necesarios para la defensa de los mismos.

11.17. Asumir al momento de liquidación del presente contrato todos aquellos pagos u obligaciones que correspondan al PATRIMONIO AUTÓNOMO, que no pudiesen ser cancelados con cargo a los recursos existentes en el mismo.

11.18. Dar aviso a la FIDUCIARIA de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pueda afectar el PATRIMONIO AUTÓNOMO o la administración de los RECURSOS..

11.19. Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad la totalidad de la información que la FIDUCIARIA le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en especial la exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT. En el evento que el FIDEICOMITENTE no suministre la información requerida por la FIDUCIARIA, con la suscripción del presente contrato se faculta a la FIDUCIARIA para terminar unilateralmente el mismo, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para la FIDUCIARIA.

11.20. Desarrollar todas las actividades que permitan a la FIDUCIARIA el logro de la finalidad contemplada en el presente contrato, al igual que todas aquellas que resulten necesarias para efectos de la liquidación del presente contrato.

11.21. Siempre que se vincule un tercero al FIDEICOMISO, bien sea como destinatario de giros, desembolsos o en cualquier otra modalidad asociada al desarrollo del objeto del CONTRATO, en el evento que aplique, el FIDEICOMITENTE deberá suministrar por escrito a la FIDUCIARIA toda la información relacionada con dicho tercero, a efectos que la misma pueda efectuar periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN los reportes de información en medios magnéticos. Para tal fin, el FIDEICOMITENTE deberá suministrar como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social completo del Tercero
b. Número de identificación del Tercero
c. Dirección y Ciudad del Tercero

11.22. Cumplir en calidad de sujetos pasivos con la totalidad de las obligaciones formales y sustanciales de los impuestos territoriales a cargo del FIDEICOMISO, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Segundo del artículo 54 de la Ley 1430 de 2010.

11.23. Las demás establecidas en la Ley y en otras cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: Son derechos del FIDEICOMITENTE los siguientes:

12.1. Solicitar la remoción de la Sociedad FIDUCIARIA cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la ENTIDAD ESTATAL.

12.2. Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la FIDUCIARIA en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este contrato.

12.3. Los demás consagrados en el artículo 1236 del Código de Comercio, con excepción del derecho a revocar el presente contrato ya que el mismo es irrevocable.

Registered by Lleida.net - 23/03/2023 02:05:26 UTC+1 - Id MS16794173410600000 - Page 9/18

DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Las siguientes son las obligaciones de la FIDUCIARIA derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

13.1. Invertir las sumas de dinero del PATRIMONIO AUTÓNOMO en los fondos de inversión colectivos administrados por la FIDUCIARIA que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 o en cuentas de ahorro y/o corrientes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos han estado a disposición del FIDEICOMTIENTE en la página web de la FIDUCIARIA, www.fiduciariabancolombia.com.co, razón por la cual el FIDEICOMTIENTE declara conocerlos y aceptarlos.

Teniendo en cuenta que la responsabilidad de la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y que la generación de rendimientos respecto a los RECURSOS depende de las fluctuaciones del mercado, en ningún caso se garantiza la generación de rendimientos por la inversión de los RECURSOS.

13.2. Efectuar los Pagos o Desembolsos ordenados por el FIDEICOMITENTE aprobados por el Interventor y/o Supervisor del CONTRATO ESTATAL

13.3. Entregar a la ENTIDAD ESTATAL los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes, cuando esta lo solicite a la FIDUCIARIA por escrito.. En este caso, el FIDEICOMITENTE autoriza irrevocablemente a la FIDUCIARIA mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del ANTICIPO, así como los remanentes que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO a la ENTIDAD ESTATAL.

13.4. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

13.5. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de ANTICIPO contra cualquier acto de terceros o del FIDEICOMITENTE, así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

13.6. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMITENTE.

13.7. Administrar los rendimientos financieros como parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

13.8. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

PARÁGRAFO: La FIDUCIARIA remitirá al FIDEICOMITENTE una rendición de cuentas que se presentará con una periodicidad semestral contada a partir de la fecha de celebración del presente contrato y ajustada a lo establecido en la Circular 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dicho informe se remitirá por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, dentro de los quince (15) días hábiles al corte del respectivo periodo semestral, a la dirección física o electrónica que hubiere sido reportada por parte del FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA. En caso de que se produzca un cambio en la dirección física o electrónica a la cual deba remitirse la rendición de cuentas, el FIDEICOMITENTE deberá informar a través de una comunicación escrita dicha circunstancia, de tal forma que si no se produce dicho aviso, la FIDUCIARIA cumplirá con su obligación de rendir cuentas con el envío de información a la dirección que se encuentre registrada en el respectivo momento en la FIDUCIARIA.

El FIDEICOMITENTE contará con diez (10) días calendario a partir del día siguiente al envío de la rendición de cuentas para que formule sus observaciones. Transcurrido tal término sin que se reciba pronunciamiento alguno se entenderá que el FIDEICOMITENTE ha aceptado en su totalidad el contenido de la rendición de cuentas, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

DÉCIMA CUARTA - DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: En virtud del presente contrato la FIDUCIARIA adquiere los siguientes derechos:

Registered by Lleida.net - 23/03/2023 02:05:26 UTC+1 - Id MS16794173410600000 - Page 10/18

14.1. Exigir al FIDEICOMITENTE el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato y en la ley.

14.2. Percibir la comisión FIDUCIARIA pactada en la oportunidad establecida en el presente contrato.

14.3. Renunciar a la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO por las causas previstas en el contrato y en la Ley.

14.4. Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este contrato.

DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA administrará los RECURSOS y realizará los PAGOS, siguiendo para el efecto las instrucciones impartidas a través del presente Contrato de Fiducia Mercantil y no está obligada a responder por las obligaciones del FIDEICOMITENTE derivadas del CONTRATO ESTATAL, ni por el incumplimiento de los pagos que tenga como causa la mora en la entrega del ANTICIPO, la presentación de instrucciones de pago que no cumplan lo previsto en el presente contrato, o la inexistencia de recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO.

La FIDUCIARIA responde hasta la culpa leve conforme al artículo 1243 del Código de Comercio. la FIDUCIARIA en ningún caso compromete recursos propios para dar cumplimiento al presente contrato.

El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato exonera a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad relacionada con el CONTRATO ESTATAL, como quiera que la FIDUCIARIA no es parte directa ni indirecta del mismo y por lo tanto no adquiere ni ha adquirido ningún tipo de obligación en relación con dicho CONTRATO ESTATAL, razón por la cual el FIDEICOMITENTE declara en forma expresa e irrevocable que las obligaciones derivadas del CONTRATO ESTATAL que se encuentran radicadas en cabeza suya, son de su exclusiva responsabilidad y nunca de la FIDUCIARIA.

LA FIDUCIARIA en ningún caso garantiza las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS a los destinatarios de las mismas y no tendrá responsabilidad alguna en el evento que deba abstenerse de efectuarlos por ausencia de RECURSOS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, como quiera que en especial los compromisos obligacionales con terceros son adquiridos directamente por el FIDEICOMITENTE para con ellos, y en ningún caso por la FIDUCIARIA, por lo cual la misma no será responsable por la mora en la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS cuando ésta sea imputable al FIDEICOMITENTE.

La responsabilidad de la FIDUCIARIA no se extiende a ningún aspecto fiscal, y frente a cualquier requerimiento de las autoridades tributarias será el FIDEICOMITENTE quien aportará los RECURSOS para el pago, o la información necesaria para que se dé respuesta al mismo.

La FIDUCIARIA en ningún caso asume en forma directa o a título institucional las obligaciones adquiridas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO, razón por la cual siempre deberá entenderse que la FIDUCIARIA en relación con el PATRIMONIO AUTÓNOMO actúa única y exclusivamente como vocera, representante o administradora del mismo y en ningún caso como obligada directa o solidaria de dichas obligaciones, motivo por el cual no asume ninguna responsabilidad ante cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

DÉCIMA SEXTA - INSUFICIENCIA DE RECURSOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO. La FIDUCIARIA no responde por la insuficiencia de recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al FIDEICOMITENTE o terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA – OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. La suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil no reemplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del FIDEICOMTIENTE de constituir garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo frente a la ENTIDAD ESTATAL, conforme al CONTRATO ESTATAL y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA OCTAVA – DECLARACION DEL FIDEICOMITENTE SOBRE SUS ACTIVOS: El FIDEICOMITENTE declara que los activos de que dispone en el momento de la celebración del presente contrato de fiducia mercantil, aparte de los que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO, son suficientes para atender la totalidad de las obligaciones contraídas para con sus acreedores con anterioridad a la fecha de la celebración del presente documento. Así mismo, manifiesta que con la celebración del contrato de fiducia mercantil no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, en

Registered by Lleida.net - 23/03/2023 02:05:26 UTC+1 - Id MS16794173410600000 - Page 11/18

cuanto que como se dijo, posee otros bienes que son suficientes para atender dichos créditos y, asegura además que la celebración del presente contrato de fiducia mercantil no tiene como causa, ni produce como efecto la defraudación de derechos de terceros por la disminución de la prenda general de sus acreedores, y sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso, se compromete a responder civilmente por las consecuencias de la inexactitud en las declaraciones contenidas en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, o hasta que se presente alguna de las causales de terminación del mismo.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato no podrá darse por terminado o modificarse, total o parcialmente, de manera unilateral por el FIDEICOMITENTE, sin la previa autorización de la FIDUCIARIA y de la ENTIDAD ESTATAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- COMISIÓN FIDUCIARIA: La gestión fiduciaria prevista en este contrato dará derecho a la siguiente contraprestación establecida en la carátula del presente contrato.

Por la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, desde el momento de la transferencia de los RECURSOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO, de conformidad como se encuentra señalado en el parágrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato y hasta la fecha en que se liquide el PATRIMONIO AUTÓNOMO, una suma mensual fija e ininterrumpida equivalente a la suma establecida en el numeral 5 de la caratula del presente contrato. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación.

En el evento en que el CONTRATO llegue a ser suspendido, el FIDEICOMITENTE deberá hacer llegar a la FIDUCIARIA la respectiva acta de suspensión, momento a partir del cual y hasta la fecha en que sea debidamente notificada la reactivación del CONTRATO por el FIDEICOMITENTE, se deberá cancelar por concepto de comisión fiduciaria, una suma mensual fija e ininterrumpida equivalente a la suma establecida en el numeral 5 de la caratula del presente contrato. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación.

En el evento que transcurran cinco (5) meses desde la suscripción del presente CONTRATO, sin que se reciban los RECUROS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, la FIDUCIARIA tendrá derecho a cobrar una comisión equivalente a UNO PUNTO SIETE (1.7) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES por los cinco (5) primeros meses de administración y una comisión del mismo valor por cada mes adicional. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación. A partir de la recepción de los recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, la comisión a cobrar será la establecida en la carátula del presente contrato.

En el evento que por efectos de lo anteriormente señalado la comisión fiduciaria sea reducida, y siempre que se disminuya el monto de recursos que en promedio mensual se encuentren administrados en la cuenta bancaria abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA o en fondos de inversión colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, dicha comisión fiduciaria deberá reconstituirse en la misma proporción prevista, sin que en ningún caso el valor de la comisión fiduciaria supere el inicialmente fijado, de conformidad a como se encuentra señalado en el numeral 5 de la carátula del presente contrato.

Esta comisión cubre el número de recaudos indicado en el numeral 5 de la carátula del presente contrato, durante de la vigencia del mismo. En el evento en el que el número de recaudos supere la cifra anteriormente mencionada, cada recaudo adicional tendrá el valor establecido en el numeral 5 de la carátula del presente contrato, el cual se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

Esta comisión también cubre el número de TRANSFERENCIAS DE RECURSOS mensuales indicadas en el numeral 5 de la carátula del presente contrato. En el evento en el que el número de TRANSFERENCIAS DE RECURSOS supere la cifra anteriormente mencionada, cada TRANSFERENCIA DE RECURSOS adicional tendrá un costo equivalente al el valor establecido en el numeral 5 de la carátula del presente contrato, el cual se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

El cobro de la comisión fiduciaria tendrá en cuenta las siguientes condiciones especiales:

Registered by Lleida.net - 23/03/2023 02:05:26 UTC+1 - Id MS16794173410600000 - Page 12/18

- El pago de la comisión fiduciaria se realizará inicialmente con cargo a los recursos que para el efecto hayan sido aportados por parte del FIDEICOMITENTE, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.12 de la Cláusula Décima Primera del presente Contrato de Fiducia Mercantil. En caso que dichos recursos sean insuficientes para tal fin, el FIDEICOMITENTE estará obligado a efectuar el pago de la comisión suministrando los recursos respectivos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA le remita la factura o cuenta de cobro correspondiente.

- En caso de retardo en el pago de las comisiones anteriormente señaladas, la FIDUCIARIA estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley.

- Cualquier gestión adicional, diferente a las originalmente establecidas en el presente contrato será cobrada en forma independiente y la comisión respectiva se pactará de común acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA. Así mismo, en el evento que el FIDEICOMITENTE requiera modificar la estructura inicial del presente contrato y la misma sea viable conforme lo acá pactado, con anterioridad a la elaboración del correspondiente otrosí se pactará entre la FIDUCIARIA y el FIDEICOMITENTE la respectiva comisión por tal concepto.

 La FIDUCIARIA podrá válidamente abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del presente contrato, si para entonces el FIDEICOMITENTE se encuentra en mora respecto al pago de la comisión fiduciaria pactada.

- En el evento en que no se transfieran los RECURSOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO conforme con lo establecido en el presente contrato, y en cualquier caso, a la terminación del mismo por cualquiera de las causales establecidas en la cláusula vigésimo primera del mismo, el FIDEICOMITENTE deberá haber pagado a la FIDUCIARIA como mínimo el valor correspondiente a un (1) mes de comisión fiduciaria de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la caratula del presente contrato.

- Cuando la parte FIDEICOMITENTE sea plural, se entenderá que quienes integran la misma asumen de forma solidaria todas las obligaciones derivadas del contrato fiduciario, entre ellas el pago de la comisión fiduciaria y los gastos derivados del presente contrato.

- Si al momento de la liquidación del presente contrato resultaren excedentes cuyo beneficiario sea exclusivamente el FIDEICOMITENTE, recursos que por tanto son de propiedad únicamente de este último, según lo previsto en la cláusula sexta del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, con cargo a dichos recursos la FIDUCIARIA podrá descontar el valor de las comisiones fiduciarias y gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO que no hubiesen sido pagados por parte del FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para que se atienda el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme con lo establecido en el presente contrato, así como el pago de los gastos que se encuentran a cargo de la PARTE FIDEICOMITENTE en desarrollo de este contrato fiduciario, cuando tales conceptos no sean cubiertos por el FIDEICOMITENTE conforme con lo previsto en el mismo, éste último con la suscripción del presente contrato fiduciario y sin necesidad de ningún requisito adicional, expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que ésta solicite que con cargo a los recursos dinerarios líquidos cuyo titular sea el FIDEICOMITENTE depositados a su nombre en cualquiera de los fondos de inversión colectiva administrados por la FIDUCIARIA, descuente los recursos dinerarios que sean necesarios para el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por el FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato.

Así mismo, la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, autoriza expresamente a BANCOLOMBIA S.A. para que debite de sus cuentas establecidas en la carátula del presente contrato o de cualquier otro depósito que se encuentre a nombre del FIDEICOMITENTE en BANCOLOMBIA S.A., cuando en la cuenta anteriormente señalada no haya recursos suficientes, las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por la PARTE FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato. Para este propósito la PARTE FIDEICOMITENTE expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que sin necesidad de ningún requisito adicional, solicite a BANCOLOMBIA S.A la entrega de los recursos dinerarios que sean necesarios para los propósitos antes señalados, para lo cual bastará la comunicación que en tal sentido la FIDUCIARIA remita a BANCOLOMBIA S.A., indicando el monto de recursos que deben ser transferidos a su favor para los propósitos mencionados.

Registered by Lleida.net - 23/03/2023 02:05:26 UTC+1 - Id MS16794173410600000 - Page 13/18

VIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS: La totalidad de los gastos que ocasione la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el pago de los impuestos, así como los gastos que genere la suscripción del presente documento, serán cancelados por el FIDEICOMITENTE con cargo a los recursos que aporte este último de conformidad con lo establecido en el numeral 11.13 de la cláusula décima primera del presente Contrato de Fiducia Mercantil, o en caso de insuficiencia de los mismos, con cargo a los recursos que suministre el FIDEICOMITENTE al recibo de la correspondiente factura, orden de pago o comunicación que para el efecto le remita la FIDUCIARIA. En este concepto se incluyen, entre otros, los siguientes:

- La comisión fiduciaria.
- Los costos bancarios de recaudo y aquellos que por concepto de transferencias, pagos y desembolsos se originen en desarrollo del presente contrato, en el evento previsto en la cláusula vigésimo primera del mismo y de conformidad con las tarifas fijadas por BANCOLOMBIA S.A.
- Los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, desarrollo y terminación del presente contrato.
- El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada uno de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS realizadas en desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, salvo que este concepto haya sido debidamente incorporado en el PLAN DE INVERSION Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO en cuyo caso se cancelará con cargo a los RECURSOS derivados del ANTICIPO.
- Los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- Los honorarios del Revisor Fiscal que se requiera para la revisión de información relacionada con el PATRIMONIO AUTÓNOMO, con destino al FIDEICOMITENTE, a la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad competente, cuando cualquiera de aquellos lo requieran.

En caso que el FIDEICOMITENTE no cumpla con su obligación de atender los gastos que ocasione la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el presente contrato se podrá dar por terminado en forma unilateral por parte de la FIDUCIARIA, , lo cual será informado previamente al FIDEICOMITENTE, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

PARAGRAFO: Los RECURSOS necesarios para la atención del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada una de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS deberán ser aportados por el FIDEICOMITENTE, a menos que el pago de este tributo se encuentre incorporado en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN: El FIDEICOMITENTE no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos ni las obligaciones que de la misma se derivan a favor de un tercero previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRANTANTE y de la FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA requerirá aviso escrito, informando acerca de la cesión y que el cesionario manifieste por escrito la aceptación expresa e irrevocable a los términos del presente contrato, así como la manifestación del cesionario en el sentido que conoce y acepta el estado del FIDEICOMISO. Así mismo, se requerirá de la comunicación escrita de la FIDUCIARIA en la que conste que ha aceptado la cesión y que ha tomado nota de ello. La cesión se registrará a partir de la fecha en que la FIDUCIARIA y la ENTIDAD CONTRATANTE acepten la misma.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Además de las causales de terminación previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, el presente contrato terminará:

24.1. El agotamiento de los RECURSOS o cuando el saldo de los mismos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO corresponda a una suma igual o menor a DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE.

24.2. Por no ajustarse el FIDEICOMITENTE a la verdad en el suministro de la información requerida por la FIDUCIARIA para el desarrollo de este contrato, o por no adecuar sus actuaciones a los principios de buena fe y lealtad contractual.

PARAGRAFO: Además de las causales de terminación establecidas en la presente cláusula la FIDUCIARIA podrá unilateralmente y sin que se requiera autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando se presenten circunstancias que a juicio de ésta impidan o no le permitan desarrollar la gestión encomendada, cuando el FIDEICOMITENTE se niegue a suministrar información necesaria para el desarrollo y cumplimiento contractual, cuando el FIDEICOMITENTE no cumpla con su obligación de atender oportunamente los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, o cuando hayan transcurrido cinco

Registered by Lleida.net - 23/03/2023 02:05:26 UTC+1 - Id MS1679417341060000 - Page 14/18

(5) meses desde la firma del mismo sin que se hubiesen recibido los RECURSOS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO; facultad que podrá utilizar la FIDUCIARIA en cualquier momento a partir del cumplimiento de dicho término o una vez se presenten las circunstancias antes mencionadas. En caso que la FIDUCIARIA haga uso de este mecanismo, informará sobre el particular al FIDEICOMITENTE, mediante comunicación dirigida a la última dirección registrada, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. Cumplido lo anterior, se procederá a la liquidación del contrato conforme lo dispone la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Acaecida la terminación del presente contrato perderán vigencia el objeto y las instrucciones previstas en el mismo, y la gestión de la FIDUCIARIA deberá dirigirse exclusivamente a realizar los actos que directa o indirectamente se relacionen con la liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, según se precisa a continuación:

25.1. La FIDUCIARIA deberá verificar que no existan TRANSFERENCIAS DE RECURSOS pendientes de realizar y que se hayan atendido con cargo a los RECURSOS todos los pasivos que se encuentren a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO. En el evento que existan TRANSFERENCIAS DE RECURSOS pendientes u obligaciones por atender, la FIDUCIARIA procederá a realizarlos hasta la concurrencia de los RECURSOS, siempre y cuando ellos sean procedentes conforme lo previsto en este contrato fiduciario. En caso de insuficiencia de RECURSOS para la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS o para la atención de los pagos pendientes u obligaciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, éstos serán asumidos por el FIDEICOMITENTE con cargo a sus propios recursos, exonerando a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad por este concepto.

25.2. En caso de existir RECURSOS excedentes luego de realizar las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS, la FIDUCIARIA procederá a consignar los mismos al FIDEICOMITENTE, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, mediante su consignación en la cuenta bancaria que se señala en el numeral segundo de la carátula del presente contrato. En el evento que la cuenta no se encuentre vigente la FIDUCIARIA abrirá en nombre del FIDEICOMITENTE una cuenta de inversión en la Cartera Colectiva Abierta FIDUCUENTA, en virtud del mandato representativo que para el efecto otorga el FIDEICOMITENTE y acepta la FIDUCIARIA, ambos con la suscripción del presente contrato, a la cual la FIDUCIARIA trasladará los RECURSOS junto con los rendimientos generados por los mismos, de haber lugar a ello, todo lo cual es aceptado por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

En el evento que los RECURSOS remanentes deban ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL, conforme a lo establecido en el presente contrato, la FIDUCIARIA procederá a consignar los mismos a la ENTIDAD ESTATAL, junto con los rendimientos que eventualmente pudieren llegar a generar los RECURSOS, a través de la cuenta bancaria mencionada que sea señalada por parte de la ENTIDAD ESTATAL.

25.3. Surtidos los trámites antes mencionados, la FIDUCIARIA remitirá al FIDEICOMITENTE por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, una comunicación final en la cual informará al FIDEICOMITENTE la situación del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que en ejecución de las instrucciones dadas por el FIDEICOMITENTE en el presente contrato, el mismo se encuentra terminado y liquidado, con lo cual se entenderá adelantado y culminado el trámite de liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

VIGÉSIMA SÉXTA.- SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ: Toda vez que el FIDEICOMITENTE a la fecha cuenta con el PLAN DE INVERSION Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO aprobado por la ENTIDAD ESTATAL, el mismo expresamente manifiesta que dicho PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO constituye el sistema con que cuenta el FIDEICOMITENTE para administrar la estructura de liquidez que el mismo empleará para los fines establecidos a su cargo en el CONTRATO ESTATAL, motivo por el cual el FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento por una parte, exime a la FIDUCIARIA de construir un sistema de administración de riesgo de liquidez para el desarrollo del presente contrato fiduciario, en razón a que para los propósitos del mismo el FIDEICOMITENTE a través de las instrucciones impartidas en el marco de este contrato fiduciario, será quien determine y administre bajo su propio criterio y responsabilidad la liquidez que el mismo requiere, y por otra, exonera a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad relacionada, derivada o asociada con tal concepto, asumiendo en consecuencia todos los efectos que tal determinación pueda llegar a ocasionar al FIDEICOMITENTE o a terceros.

Registered by Lleida.net - 23/03/2023 02:05:26 UTC+1 - Id MS16794173410600000 - Page 15/18

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS: Para el desarrollo del negocio fiduciario la FIDUCIARIA aplicará los sistemas de gestión de diversos riesgos, a saber, Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), de Mercado, Crédito y Operacional, cuyos mecanismos en ellos previstos aplicará e informará a las partes del presente contrato.

PARÁGRAFO.- SARLAFT: La PARTE FIDEICOMITENTE se obliga con la FIDUCIARIA a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, conoce y acepta que la FIDUCIARIA podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el presente contrato, lo cual será informado previamente al FIDEICOMITENTE, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de la FIDUCIARIA cuando la PARTE FIDEICOMITENTE, sus asociados con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus directivos o los beneficiarios del presente contrato, en cualquier tiempo hayan sido o llegaren a ser:

i. Condenados por parte de las autoridades competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, o por el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades.
ii. Incluidos en listas para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
iii. Vinculados con requerimientos, investigaciones, procesos judiciales, administrativos o fiscales por la presunta comisión de delitos de lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades ante la Fiscalía General de la Nación, Juez de la República, DIAN, Coljuegos, alguna de la Superintendencias de Colombia, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Autoregulador del Mercado Valores, Policía Nacional y otras autoridades competentes de orden nacional o extranjero que tengan por oficio investigar este tipo de delitos.

En el evento que el destinatario o beneficiario de los PAGOS o de la transferencia de los activos del FIDEICOMISO esté relacionado con alguno de los puntos establecidos anteriormente, la FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar el respectivo pago o transferencia sin que lo anterior genere algún tipo de responsabilidad por parte de la FIDUCIARIA por tal circunstancia, y sin que en tal caso deba entonces indemnizar a cualquier persona por esta situación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFLICTOS DE INTERÉS: La FIDUCIARIA hace constar que evaluó la posibilidad de que se presente una situación potencialmente generadora de un conflicto de interés, determinando que no se presenta tal situación toda vez que en la ejecución del presente contrato no actuará en forma discrecional o autónoma sino en cumplimiento de reglas que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la FIDUCIARIA en el desarrollo del contrato, reglas que son conocidas y aceptadas por el FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento.

VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan para todos los efectos del presente contrato, como domicilio la ciudad de domicilio de la FIDUCIARIA. Las comunicaciones o notificaciones de las partes se harán a cualquiera de las direcciones que adelante se determinan. La FIDUCIARIA haciendo uso de este mecanismo de comunicación, remitirá al FIDEICOMITENTE a cualquiera de sus direcciones, a elección de la FIDUCIARIA, cualquier tipo de información, dentro de la cual se incluyen sin limitación, rendiciones semestrales, rendiciones finales, facturas o cuentas de cobro, certificados tributarios para quienes aplique.

La PARTE FIDEICOMITENTE: Se tendrá en cuenta la información contenida en la carátula del presente contrato.

La FIDUCIARIA: en Bogotá en la Calle 31 No. 6-87 Piso 19; dirección de Correo Electrónico: mdeltoro@bancolombia.com

Si el FIDEICOMITENTE cambiare cualquiera de las direcciones, avisarán por escrito tal circunstancia a la FIDUCIARIA, so pena de que se entienda válidamente notificado mediante la remisión de la información a cualquiera de las direcciones registradas.

En el evento en que no fuere posible localizar al FIDEICOMITENTE, se tratará de acudir a otros medios con que se cuente, tales como comunicación telefónica o correo electrónico, pero si ello no fuere suficiente o no

Registered by Lleida.net - 23/03/2023 02:05:26 UTC+1 - Id MS16794173410600000 - Page 16/18

compareciere el FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA procederá de acuerdo a su propio criterio, pero de modo tal que sus actividades consulten la finalidad del contrato, en el marco de éste y de la ley.

TRIGÉSIMA.- ANEXOS: Constituyen anexos del presente contrato los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la FIDUCIARIA.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del FIDEICOMITENTE.
- Los demás previstos en el presente contrato.
- El CONTRATO ESTATAL.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Las Partes acuerdan que el perfeccionamiento de este Contrato se dará en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la fecha en que la Parte Fideicomitente envíe a la Fiduciaria evidencia digital de la firma del Contrato, en este sentido la operación del negocio solo se iniciará cuando la Fiduciaria tenga en su poder el presente Contrato en físico firmado por todas las Partes.

LA FIDUCIARIA



LUIS ORLANDO SALAZAR RESTREPO
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

El FIDEICOMITENTE



ADRIANA MARCELA PEDRAZA GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PEDRAZA INGENIERIA S.A.S



JORGE ALBERTO BOADA SERRANO
REPRESENTANTE LEGAL
B&V INGENIERIA S.A.S

El CONSORCIO



RICARDO VARGAS ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO TORRE HOSPITALARIA

Registered by Lleida.net - 23/03/2023 02:05:26 UTC+1 - Id MS16794173410600000 - Page 17/18

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA					
NO. DE CONTRATO 16137	NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. ANT CONSORCIO TORRE HOSPITALARIA	AÑO 2023	MES 03	DÍA 21	SE IMPRIMEN DOS (2) COPIAS DEL PRESENTE CONTRATO.

Elaboró: EYRG

Registered by Lleida.net - 23/03/2023 02:05:26 UTC+1 - Id MS16794173410600000 - Page 18/18

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO CONTRATO 086 DE 2023

PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO GENERAL

PROGRAMACION INICIAL ☑	FECHA	16 DE MARZO DE 2023	
REPROGRAMACION ☐			
CONTRATO DE OBRA No.	CONTRATO DE OBRA No. CP-086-2023		
OBJETO:	CONSTRATO DE OBRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE HOSPITALARIA Y DE APOYO DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA - BOYACA		
VALOR CONTRATO:	$ 12.240.484.352,77		
VALOR ANTICIPO (30%):	$ 3.672.145.305,83		
CONTRATISTA:	CONSORCIO TORRE HOSPITALARIA		
NIT.	901.688.433-7		
INTERVENTORIA:	CONSORCIO INTER ESE TUNJA		
NIT.	901.690.219-3		
PLAZO:	QUINCE (15) MESES		
PORCENTAJE - VALOR ANTICIPO	30%	$ 3.672.145.305,83	

ITEM	DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR TOTAL ($)
1	COMPRA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES	5%	183.607.265,29
2	TRANSPORTE Y ALQUILER DE MAQUINARIA	20,00%	734.429.061,17
3	PAGO DE SALARIOS Y JORNALES	15,00%	550.821.795,87
4	COMPRA DE MATERIALES Y ACCESORIOS	59,60%	2.188.598.602,28
5	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	0,40%	14.688.581,22
	TOTAL	100,00%	3.672.145.305,83

RICARDO VARGAS ESCOBAR
R.L. CONSORCIO TORRE HOSPITALARIA
CC. 6.770.129 DE TUNJA

JUAN RICARDO TORRES ORTIZ
R.L. CONSORCIO INTER ESE TUNJA
CC. 7.178.662 DE TUNJA

CONSORCIO INTER ESE TUNJA

OF-INT-087-2023-004

Tunja, 29 de marzo de 2023

Señores
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA
Calle 16 No. 9 – 41
Tel 7458613 – 7448050
E mail. contratacion@esesantiagodetunja.gov.co
Ciudad

"CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CP-087-2023 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CUYO OBJETO ES: CP-001-2023 CONTRATO DE OBRA, MENDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE HOSPITALARIA Y DE APOYO DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA – BOYACA".

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PAGO DE ANTICIPO

Cordial Saludo;

Cn la presente JUAN RICARDO TORRES ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 7.178.662 de Tunja, obrando como representante Legal del CONSORCIO INTER ESE TUNJA, con NIT. 901.690.219-3, AUTORIZO el giro de anticipo por un valor de $ 3.672.145.305,83 TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON 83/100 M/CTE, los cuales se van a manejar a través de encargo fiduciario No. 16137 abierto con el banco de Colombia.

Se aporta como prueba documental los siguientes documentos:

- Encargo fiduciario No. 16137.
- Certificación bancaria.
- Pan de manejo de anticipo.

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente;

JUAN RICARDO TORRES ORTIZ
Representante Legal CONSORCIO INTER ESE TUNJA
Interventor

Carrera 11 No. 21-37 Oficina 207
E mail: proyectosjrt@gmail.com
interesetunja@gmail.com
tel. 313 811742
Tunja - Boyacá

INFORME DE INVERSIÓN Y BUEN MANEJO DE ANTICIPO

CONSORCIO INTER ESE TUNJA	FORMATO	Código:	PCO - INT - 13
		Versión:	1
		Fecha:	9/03/2023

INFORME DE INVERSIÓN Y BUEN MANEJO DE ANTICIPO

CONTRATO 86 **DE** 2023 **PERÍODO DEL INFORME** **DESDE** 9/09/2023 **8/10/2023**

(Seleccione contrato o convenio) (Número de Contrato o Convenio) (Año de suscripción) día / mes / año día / mes / año

OBJETO

CP-001-2023 CONTRATO DE OBRA, MENDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE HOSPITALARIA Y DE APOYO DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA – BOYACA.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 087 **DE** 2023

(Número de Contrato) (Año de suscripción)

INVERSIÓN DE ANTICIPO

VALOR BRUTO DE ANTICIPO $ 3.672.145.306 **RETENCIONES** **VALOR NETO DE ANTICIPO** $ 3.672.145.306

(Indique en números el valor bruto de anticipo) (Indique en números el valor neto de anticipo)

No.	Cheque o Documento soporte consignación	Fecha	Concepto del pago	Beneficiario		Valor Girado	Documentos Soporte para Giro			Valor Invertido en Obra	Saldo de anticipo
				Nombre	No. de Identificación		Tipo	No	Fecha		
1	Orden de Giro No. 46	19/09/2023	COMPRA DE MATERIALES Y ACCESORIOS	AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S.	820.002.002-9	$ 10.000.000,00	cuenta de Cobro	2023 092001	19/09/2023	$ 10.000.000,00	$ 1.280.451.683
2	Orden de Giro No. 47	6/10/2023	COMPRA DE MATERIALES Y ACCESORIOS	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONCRETOS S.A.	826.000.089-1	$ 68.245.905,00	Factura Proforma	00000652	6/10/2023	$ 68.245.905,00	$ 1.212.205.778
3										$ -	$ 1.212.205.778
4										$ -	$ 1.212.205.778
5										$ -	$ 1.212.205.778
6										$ -	$ 1.212.205.778
7										$ -	$ 1.212.205.778
8										$ -	$ 1.212.205.778
9										$ -	$ 1.212.205.778
10										$ -	$ 1.212.205.778
TOTALES						**$ 78.245.905**				**$ 78.245.905**	**$ 1.212.205.778**

GASTOS FINANCIEROS

Concepto	valor
GASTOS FINANCIEROS GFM	$ 312.983,62
SALDO TOTAL PERIODO	**$ 1.211.892.793,89**

(Firma)

(Nombre) JUAN RICARDO TORRES ORTIZ

REPRESENTANTE LEGAL INTER ESE TUNJA

Interventoria

SOPORTES GIRO DE ANTICIPO MES 5

Orden de Operación Anticipos

Grupo Bancolombia Capital

CIUDAD	FECHA ENVIO ORDEN (DDMMAAAA)			No DE ORDEN	TIPO TRANSACCION	MONEDA	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
Tunja	19	9	2023	46	GIRO A TERCEROS	COP (Pesos)	$ 10.000.000,00	$ 0,00	$ 10.000.000,00

INFORMACION DEL ORDENANTE

CODIGO FIDEICOMISO	NOMBRE DEL FIDEICOMISO	NUMERO CTA A DEBITAR	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD
16137	P.A. ANT CONSORCIO TORRE HOSPITALARIA	25800004242	Ahorros	Bancolombia

INFORMACION DE BENEFICIARIO(S)

IDENTIFICACION	TIPO ID	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NUMERO CTA ACREDITAR	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
820002002	NIT	AGREGADOS SANTA LUCIA SAS	616120218	Corriente	Banco de Bogotá	$ 10.000.000,00		$ 10.000.000,00
								$ 0,00
								$ 0,00
								$ 0,00
								$ 0,00

PAIS RESIDENCIA	DPTO RESIDENCIA	MPIO RESIDENCIA	DIRECCION RESIDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO FIJO	CELULAR	ACTIVIDAD ECONOMICA	DPTO DONDE SE ADQUIRIO EL BIEN / SERVICIO	CIUDAD/MUNICIPIO DONDE SE ADQUIRIO BIEN / SERVICIO
Colombia	Boyaca	Cucaita	KM 19 VIA TUNJA VILLA DE LEYVA VDA CHIPACATA	agregadossantalucialtda@hotmail.com	7340144	3118005454	0811	Boyaca	Tunja

OBSERVACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN

ITEM O RUBRO PLAN DE INVERSIÓN	Op EXENTA 4x1000	MOTIVO EXCEPCION 4x1000	CONCEPTO CONTABLE	CONCEPTO GENERAL	COMENTARIOS GENERALES
4	N.A.	N.A.	GZT	GIRO A TERCEROS	DECLARAMOS QUE CUMPLIMOS CON LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN , RETENCIÓN, PRESENTACIÓN Y PAGO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES QUE CORRESPONDIERON
	N.A.	N.A.	FALSO		N/A
	N.A.	N.A.	FALSO		N/A
	N.A.	N.A.	FALSO		N/A
	N.A.	N.A.	FALSO		N/A

1. Que en relación con los datos personales de terceros suministrados a Fiduciaria Bancolombia S.A. con ocasión de este documento certifica: i) que cuenta con la autorización libre, previa, expresa e informada de los titulares de los datos para que la información sea compartida para las finalidades exclusivas previstas en el presente documento; y ii) que ha dado cumplimiento a las disposiciones que regulan la materia."
2. Con el envío y/o firma de la presente orden de pago, se certifica que los pagos aquí instruidos tienen relación causal con el proyecto objeto del contrato fiduciario

FIRMAS AUTORIZADAS (No aplica si la operación es enviada por la Sucursal Virtual Bancolombia)		DATOS A DILIGENCIAR POR LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA	
		NUMERO DE RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
Firmas Autorizadas	Firmas Autorizadas		

AGREGADOS SANTALUCÍA S.A.S.
NIT 820002002-9

Gravillas - Bases y Sub-Bases Granulares
Filtros - Afirmados - Recebos

CUENTA DE COBRO
2023 092001

CONSORCIO TORRE HOSPITALARIA
NIT. 901.688.433-7
AV NORTE 47 A 40 P 3 OF 303
Tunja- Boyaca
CEL 3132109054

DEBE A

AGREGADOS SANTA LUCIA SAS
NIT. 820,002,002 - 9

LA SUMA DE.....$10.000.000

SON DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.

Anticipo para el suministro de materiales Contrato de Obra No.CP-086-2023 cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE LA TORRE HOSPITALARIA Y DE APOYO DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA- BOYACA"

P/P

ING:ANGEL LA ROTTA GARCIA
Jefe de Planta
3112196071

Cucaita, Boyacá - Colombia
Kilómetro 19 Vía Tunja - Villa de Leyva
Teléfono 608 7437451
E-mail: agregadossantalucialtda@hotmail.com
www.agsantaluciasas@agregadossantalucia

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14845389334

(415)7707212489984(8020) 000001484538933 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 2 0 0 0 2 0 0 2 | 6. DV 9

12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Boyacá 1 5

40. Ciudad/Municipio: Cucaita 2 2 4

41. Dirección principal: KM 19 VIA TUNJA VILLA DE LEIVA VDA CHIPACATA

42. Correo electrónico: facturacionagregadossantalucia@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 7 3 4 0 1 4 4

45. Teléfono 2: 7 4 3 7 4 5 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2
0 8 1 1	1 9 9 9 0 3 1 3	4 9 2 3	2 0 1 3 0 4 1 7	4 2 1 0	4 2 9 0

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código: 2 3

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2022 - 08 - 08 / 14 : 57: 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa AGREGADOS SANTA LUCIA SAS identificado(a) con NIT 8200020029 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 616120218 desde el 06 de abril de 2005, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 28 de noviembre de 2019, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

Orden de Operación Anticipos

Grupo Bancolombia Capital

CIUDAD	FECHA ENVIO ORDEN (DDMMAAAA)			No DE ORDEN	TIPO TRANSACCION	MONEDA	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
TUNJA	6	10	2023	47	GIRO A TERCEROS	COP (Pesos)	$ 68.245.905,00	$ 0,00	$ 68.245.905,00

INFORMACION DEL ORDENANTE

CODIGO FIDEICOMISO	NOMBRE DEL FIDEICOMISO	NUMERO CTA A DEBITAR	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD
16137	P.A. ANT CONSORCIO TORRE HOSPITALARIA	25800004242	Ahorros	Bancolombia

INFORMACION DE BENEFICIARIO(S)

IDENTIFICACION	TIPO ID	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NUMERO CTA ACREDITAR	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
826000089	NIT	COMPANIA COLOMBIANA DE CONCRETOS S.A	35827341385	Corriente	Bancolombia	$ 68.245.905,00		$ 68.245.905,00
								$ 0,00
								$ 0,00
								$ 0,00
								$ 0,00

PAIS RESIDENCIA	DPTO RESIDENCIA	MPIO RESIDENCIA	DIRECCION RESIDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO FIJO	CELULAR	ACTIVIDAD ECONOMICA	DPTO DONDE SE ADQUIRIO EL BIEN / SERVICIO	CIUDAD/MUNICIPIO DONDE SE ADQUIRIO BIEN / SERVICIO
Colombia	Boyaca	Tunja	KM 2 VIA TUNJA - TOCA	despachostunja@colconcretos.com	7773187	3134629584	2395	Boyaca	Tunja

OBSERVACIONES GENERALES PARA LA OPERACION

ITEM O RUBRO PLAN DE INVERSIÓN	Op EXENTA 4x1000	MOTIVO EXCEPCION 4x1000	CONCEPTO CONTABLE	CONCEPTO GENERAL	COMENTARIOS GENERALES
4	N.A.	N.A.	GZT	GIRO A TERCEROS	DECLARAMOS QUE CUMPLIMOS CON LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN , RETENCIÓN, PRESENTACIÓN Y PAGO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES QUE CORRESPONDIERON
	N.A.	N.A.	FALSO		N/A
	N.A.	N.A.	FALSO		N/A
	N.A.	N.A.	FALSO		N/A
	N.A.	N.A.	FALSO		N/A

1. Que en relación con los datos personales de terceros suministrados a Fiduciaria Bancolombia S.A. con ocasión de este documento certifica: i) que cuenta con la autorización libre, previa, expresa e informada de los titulares de los datos para que la información sea compartida para las finalidades exclusivas previstas en el presente documento; y ii) que ha dado cumplimiento a las disposiciones que regulan la materia."
2. Con el envío y/o firma de la presente orden de pago, se certifica que los pagos aquí instruidos tienen relación causal con el proyecto objeto del contrato fiduciario

FIRMAS AUTORIZADAS (No aplica si la operación es enviada por la Sucursal Virtual Bancolombia)

Firmas Autorizadas	Firmas Autorizadas

DATOS A DILIGENCIAR POR LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA

NUMERO DE RADICADO	FECHA Y HORA DE RECIBIDO

COLCONCRETOS S. A.

NIT. 826.000.089-1

CO-SC 3519-1

CUFE:

COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONCRETOS S.A
Calle 12 No. 10 - 88 Of. 301 Ed. Esquina del Sol - Sogamoso.
PBX:(8) 7706758-3133927151
PLANTA NOBSA: Km 6 Via Sogamoso - Duitama.
PBX (8) 7773187 - Cel. 3133927159
PLANTA TUNJA :Km 2 Via Tunja -Toca. Cel 3134629584
PAGINA WEB: www.colconcretos.com
IVA RÉGIMEN COMUN

SOMOS AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RESOLUCION No 005503 DEL 04/07/2013. ACTIVIDAD ECONOMICA No 2395.

CLIENTE: CONSORCIO TORRE HOSPITALARIA
C.C. o NIT: 901688433 - 7
DIRECCIÓN: AV NORTE 40 P3 OF 301
E-MAIL: contabilidadtorreh23@gmail.co
TELEFONO: 3132109054
CIUDAD: TUNJA
DIRECCION ENTREGA: ESE SANTIAGO TUNJA BARRIO S. ANTONIO
CIUDAD: TUNJA

FACTURA PROFORMA No. **00000652**

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	CONDICIÓN DE PAGO
06/10/2023	06/10/2023	PAGO ANTICIPADO
REMISIÓN		ASESOR COMERCIAL PT

RESISTENCIA	DESCRIPCIÓN	CANT.M³	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
350	CONCRETO 5000 NORMAL	30.50	383,000.00	11,681,500.00
245	CONCRETO 3500 NORMAL	17.50	344,000.00	6,020,000.00
2453 I	CONCRETO 3500 IMPERMEABLE	96.00	359,000.00	34,464,000.00
	SERVICIO DE BOMBA	144.00	36,000.00	5,184,000.00

SON: SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS

	SUB - TOTAL $	57,349,500.00
	I.V.A. $	10,896,405.00
	TOTAL $	68,245,905.00

Favor girar cheque con sello restrictivo a nombre de COLCONCRETOS S.A
o depósito referenciado en las siguientes cuentas:
Banco Davivienda : Cuenta Corriente 186069997457
Banco Bogotá : Cuenta Corriente 596089458
Bancolombia:Cuenta Corriente 35827341385

OBSERVACIONES:

ELABORÓ	REVISÓ
LICETH SERRANO	RICARDO CORREDOR

Este comprobante ha sido emitido por HELISA el software de facturacion de ATEB COLOMBIA S.A.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14845470568

(415)7707212489984(8020) 000001484547056 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 6 0 0 0 0 0 8 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
COMPANIA COLOMBIANA DE CONCRETOS S.A

36. Nombre comercial	37. Sigla
	COLCONCRETOS S.A

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 10 B 134 A 35 AP 401

42. Correo electrónico contabilidad@colconcretos.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 3 9 2 7 1 5 1	6 2 7 5 8 4 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
2 3 9 5	1 9 9 5 0 4 1 7						0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	0	1	4	1	5	4	2	4	8	5	2	5	5								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 3	2 2																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
2	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 08 / 16 : 44: 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO